

# Moriscos, esclavos y minas: comentario al memorial de Juan López de Ugarte o sobre cómo introducir a los moriscos en la labor de minas\*

Moriscos, slaves and mines: comments on the *Memorial* by Juan López de Ugarte, or how to introduce Moriscos to mining labour

ISABEL BOYANO GUERRA\*\*

## RESUMEN

*Juan López de Ugarte, administrador general de minas, expone en el memorial que dirigió a Felipe III el 22 de agosto de 1609 dos problemas y una solución conjunta: la escasez de mano de obra para las minas, concretamente las de Almadén, y la consiguiente falta de azogue, con el llamado «problema morisco», argumentando que el uso de los moriscos para este trabajo supondría una solución más eficaz y que daría más beneficio a la Corona que la expulsión. En el memorial, que se presenta con la forma de los «arbitrios» dirigidos al rey que empezaron a proliferar a finales del siglo anterior y pretendían solucionar los problemas económico-sociales de España, los moriscos aparecen como inasimilables por permanecer «moros» en el interior, pese a ser cristianos en todos los aspectos visibles. La fecha de redacción del informe muestra cómo la decisión de la expulsión de la población morisca, largamente discutida*

## ABSTRACT

*Juan López de Ugarte, general manager of mines, in his Memorial addressed to Philip III on August 22, 1609, states two problems and a common solution: the shortage of labour for the mines, specifically those of Almadén, and the consequent lack of mercury, and the so-called «Morisco problem», arguing that the use of the moriscos for the work would be a more effective solution and would give more benefit to the Crown than the expulsion. In the Memorial, written according to the form of the genre of «arbitrios», open letters addressed to the king that began to proliferate at the end of the previous century and sought to solve the socio-economic problems of Spain, the Moriscos are represented as unassimilable «for they remain Moors in their soul», despite being Christians in all visible aspects. The report's date shows how the decision of the expulsion of the morisco population, discussed at length at both the political*

\* Fecha de recepción del artículo: 2010-3-15. Fecha de aceptación del artículo: 2010-11-16.

\*\* CCHS-CSIC. C. e.: isabelboyanoguerra@gmail.com

*tanto en el ámbito político como en el eclesiástico desde el último tercio del siglo anterior, se resolvió sobre la marcha. En el año en que comenzó a decretarse la expulsión la corona seguía buscando posibles modos de evitar una solución tan radical como el destierro. La esclavitud, por tanto, se presentaba como una solución menos drástica que otras planteadas y asumible por las conciencias cristianas, pese a las consecuencias para la vida de los esclavos de las minas de azogue.*

*and the ecclesiastical fields from the last third of the previous century, was resolved on the fly. In the same year when the expulsion began to be decreed, the Crown was still looking for possible ways to avoid a solution so radical as exile. Slavery was thus presented as a less drastic response, easier to assume by Christian consciences, despite its consequences for the lives of slaves in the mines of mercury.*

## PALABRAS CLAVE

*Minería, esclavitud, moriscos.*

## KEY WORDS

*Mining, slavery, Moriscos.*

## INTRODUCCIÓN

El objeto de este artículo<sup>1</sup> es presentar un documento inédito hasta el momento, conservado en el archivo de la Real Academia de la Historia (RAH)<sup>2</sup>. Se trata de un memorial escrito en 1609 por Juan López de Ugarte en el que se hacen propuestas, en forma de arbitrios, sobre diferentes problemas de la administración de las minas. El contenido del documento abarca la llamada cuestión morisca (o problema morisco), las deficiencias de las minas españolas y de ultramar, la importancia del azogue en ellas y las consecuencias económicas de estos asuntos para la Hacienda Real.

La fecha de redacción del documento, casi la misma que la del comienzo de la expulsión de los moriscos, y la solución planteada por Ugarte, muestran cómo la decisión de condenar al destierro a todos ellos fue tomada sobre la marcha y de modo imprevisto cuando todavía el debate estaba vivo, o al menos algunos así lo creían. Antes de la definitiva decisión de la expulsión, se plantearon otras opciones radicales, como usarlos en las minas o las galeras, enviarlos a América, venderlos como esclavos, ejecutarlos o castrarlos, reducir a esclavitud a los niños, o embarcarlos a todos en navíos para luego barrenarlos y que se hundieran. Ugarte plantea acabar con ellos mediante su empleo en el trabajo de las minas.

El contenido del memorial, como se verá al final, parece que pudo tener cierta influencia en las decisiones de la corona acerca de la administración de minas, so-

<sup>1</sup> Este artículo ha sido realizado en el marco del proyecto «Orientalismo e historiografía en la cultura barroca española», con referencia HUM2007-60412/FILO cuyo investigador principal es Fernando Rodríguez Mediano, y gracias a la invitación a participar en el seminario organizado por Ana Echevarría y Cristina de la Puente.

<sup>2</sup> Con la signatura: Legajo 9-7161, n.º 7, ff. 1-18v. Agradezco a Mercedes García-Arenal la referencia que me dio del documento y que me ha permitido realizar este trabajo.

bre el propio redactor y sobre el gran número de moriscos que, tras ser desterrados, volvieron a tierras castellanas.

Como se sabe, el 4 de abril de 1609 el Consejo de Estado decidió la expulsión de los moriscos<sup>3</sup>. Con la sucesiva publicación de los decretos relativos a cada reino, entre 1609 y 1614 fueron expulsados de todos los reinos de España. Con esta resolución la corona dio por concluido el conocido como «problema morisco», que había tenido ocupadas durante todo el siglo XVI a las autoridades civiles y eclesiásticas, desde las obligadas conversiones de 1502 y 1526. La solución final<sup>4</sup>, es decir, la expulsión de todos los moriscos, sin distinción, uniformó un problema que había sido diverso en cada región y bajo los diferentes poderes locales, al identificarlos a todos en función de su ascendencia musulmana.

Por otro lado, durante todo el s. XVI la minería cobró gran importancia para la hacienda real. La conquista de América y la explotación de las minas de oro y plata que allí se encontraron dotaron a la economía de una nueva fuente de ingresos desde el reinado de Carlos V. A partir de 1545-60 la plata cobró protagonismo frente al oro, que había sido hasta entonces el metal más importado desde América<sup>5</sup>. La cantidad de estos metales que llegaba a España fue aumentando progresivamente en los reinados de los sucesores del Emperador, Felipe II y Felipe III. El azogue o mercurio jugó un papel fundamental en este asunto, como se verá más adelante, al introducirse una nueva técnica de amalgama para extraer la plata. Las minas de Almadén, muy ricas en azogue, se convirtieron en las más importantes de la Península y de ellas dependieron en gran medida las de plata de América. Durante casi un siglo (1563-1646) fueron explotadas mediante concesiones reales por la familia Fugger; dinastía de banqueros, conocida también como los Fúcares, que creó un gran imperio económico. Sus influencias pasaron de Alemania, su lugar de origen, hasta América. En España, disfrutaron de diversas concesiones, además de la mina de Almadén, y fueron prestamistas de la corona<sup>6</sup>. Fue tal su preponderancia, que en ella y en esos arrendamientos se encuentra el origen de la pena de minas en la España de época moderna<sup>7</sup>.

En 1559 Ambrosio Rótulo, gobernador de la mina, solicitó a causa de la escasez de trabajadores libres, treinta condenados a galeras, lo que fue concedido sie-

<sup>3</sup> DÁNVELA Y COLLADO, M., reproduce la consulta en *La expulsión de los moriscos*, Biblioteca de Estudios Moriscos, Universidades de Valencia, Granada y Zaragoza, 2007, pp. 328-339. Para una visión general de la historia de los moriscos véase DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B. *Historia de los moriscos*. Madrid, Alianza Universidad, reed. 2003, sobre la decisión de la expulsión véase la p. 179.

<sup>4</sup> En el sentido usado por DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B., *op. cit.*

<sup>5</sup> SÁNCHEZ GÓMEZ, J. «La técnica en la producción de metales monedables en España y en América, 1500-1650», en J. Sánchez Gómez, G. C. Mira Delli-Zotti y R. Doba, *La savia del imperio: tres estudios de economía colonial*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1997, pp.19-232, p. 83.

<sup>6</sup> Sobre los distintos asientos de los Fúcares en Almadén véase MATILLA TASCÓN, A., *Historia de las minas de Almadén, vol. I: desde época romana hasta el año 1645*. Madrid, Consejo de administración de las minas de Almadén y Arrayanes, 1958.

<sup>7</sup> PRIOR CABANILLAS, J. A., *La pena de minas: los forzados de Almadén, 1646-1699*. Ciudad Real, Universidad de Castilla-La Mancha, 2003, pp. 23-27 y PIKE, R., *Penal Servitude in Early Modern Spain*. Madison, The University of Wisconsin Press, 1983.

te años más tarde a los los Fúcares que lo volvieron a pedir<sup>8</sup>. A partir de entonces, en todos los asientos aparecía una cláusula sobre el uso de forzados, cuyo número fue aumentando hasta el último, en que se recogen entre sesenta y ochenta<sup>9</sup>. La condena a trabajar en las minas era tanto o más dura que la de galeras, pues ambas podían suponer una pena de muerte<sup>10</sup>. Los gases del mercurio, altamente tóxicos, producían la muerte o enfermedad crónica por azogamiento o hidrargirismo.

## 1. LOS ARBITRIOS

A finales de siglo empezaron a proliferar los arbitrios dirigidos a influir en las decisiones reales. Sus autores fueron motivados por la percepción de la crisis económica y social, que interpretaban como un claro signo de la decadencia del imperio. Según Anne Dubet «el arbitrista se define por unos discursos, pero también por una práctica: remite memoriales en los cuales se describen arbitrios que, a corto o medio plazo, reportarán beneficios financieros, económicos y a veces sociales o morales [...] esperando que se le reconozca la autoría del arbitrio y se le premie por la invención. Ésta es considerada como un servicio equiparable al de un oficial o un soldado. El arbitrista suele dirigirse al rey y a sus consejeros, secretarios u otros oficiales, [...]»<sup>11</sup>. Pese a ser un género satirizado en la literatura del Siglo de Oro<sup>12</sup>, muchos de sus artífices han sido rescatados desde la época de la Ilustración como verdaderos economistas y analistas certeros de la realidad social de España<sup>13</sup>.

Los arbitrios referentes a cuestiones económicas comenzaron a proliferar precisamente cuando los moriscos eran vistos desde muchos ámbitos como inasimilables, durante la segunda mitad del siglo XVI. Esta percepción llevó a muchos a presentar memoriales referentes al problema morisco, bien como respuesta a consultas planteadas desde el Estado o bien por iniciativa propia. Juan de Ribera, Jaime Bleda, Pedro de Valencia o Martín González de Cellorigo son algunos de los que escribieron sobre ello, de forma beligerante los primeros y en busca de la integración los segundos. El primero propuso en dos memoriales (diciembre de

<sup>8</sup> Un asiento concertado el 14 de febrero de 1566 reguló el empleo de los forzados en las minas de Almadén. Éstos sólo podían ser de los condenados por tiempo limitado, no a perpetuidad. MATILLA TASCÓN, A., *op. cit.*, p. 94.

<sup>9</sup> PRIOR CABANILLAS, J. A., *op. cit.*, p. 27.

<sup>10</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., y VINCENT, B., *op. cit.*, p. 63.

<sup>11</sup> DUBET, A., «Los arbitristas entre discurso y acción política: propuestas para un análisis de la negociación política», *Tiempos Modernos*, 9 (2003). Consultado en <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/search/advancedResults>, el 25 de mayo de 2009.

<sup>12</sup> Véase VILAR, J., *Literatura y economía; la figura satírica del arbitrista en el Siglo de Oro*. Madrid, Revista de Occidente, 1973.

<sup>13</sup> Véase por ejemplo GUTIÉRREZ NIETO, J. I., «El pensamiento económico, político y social de los arbitristas», en *Historia de España Menéndez Pidal, El siglo del Quijote (1580-1680): Religión, filosofía, ciencia*, R. Menéndez Pidal (dir.). Madrid, Espasa Calpe, 1986, pp. 235-354 y DUBET, A. y SABATINI, G., *Arbitristas: acción política y propuesta económica*, en J. Martínez Millán y M. A. Visceglia (dirs.), *La monarquía de Felipe III: la Corte*. Madrid, Fundación Mapfre, 2008, vol. 3, pp. 867-870.

1601 y enero de 1602) expulsarlos a todos, aunque el rey podía reservarse a algunos para reducirlos a esclavitud y enviarlos a galeras, a trabajar en las minas o a las Indias<sup>14</sup>. Jaime Bleda, autor de un texto muy citado<sup>15</sup>, fue uno de los más firmes partidarios de acabar con el problema de un modo radical, diciendo que «era lícito dar muerte a todos los moriscos en un sólo día, o que el rey podía condenar a muerte a todos los adultos y al resto a esclavitud de por vida, venderlos a todos como esclavos en Italia o en las Indias, o abastecer con ellos sus galeras y liberar a los cristianos que servían en ellas»<sup>16</sup>. Los dos últimos, Cellorigo y Valencia<sup>17</sup>, se refieren a este asunto de un modo completamente distinto a los anteriores, tomando posición en defensa de la integración por la vía de la evangelización y la catequización, que juzgaban deficiente por parte de la Iglesia y la Corona después de la obligada conversión, lo que eximía a los moriscos de su modo de actuar.

### 1.1. Memorial de Juan López de Ugarte

Juan López de Ugarte fue nombrado administrador general de minas el 28 de enero de 1608<sup>18</sup>, y ocupó este puesto hasta mediados de siglo<sup>19</sup>. Felipe II estableció el cargo de administrador general de minas en 1584, por encima del cual sólo estaría el Consejo de Hacienda. Sólo hubo tres antes que Ugarte: Karl Xelder, Jerónimo de Ayanze y Juan de Córdoba<sup>20</sup>. En mayo de 1608 Ugarte presentó una memoria sobre las minas de oro y plata en el término de Almodóvar del Campo hecha por orden del rey<sup>21</sup>, y en ese mismo año se le encomendó que reconociera las minas de plata de los Albertos, situadas en la dehesa de Villagutierrez<sup>22</sup>, todo ello en la actual provincia de Ciudad Real. Poco después de la redacción del memorial que aquí se trata se encuentra residiendo en Almadén

<sup>14</sup> LEA, H. C., *Los moriscos españoles. Su conversión y expulsión*. San Vicente del Raspeig, Universidad de Alicante, 2001, p. 346; EHLERS, B., *Between Christians and Moriscos. Juan de Ribera and Religious Reform in Valencia, 1568-1614*. Baltimore, The John Hopkins University Press, 2006, p. 130.

<sup>15</sup> Cuyo título es: *Defensio fidei in causa neophytorum, sive Morischorum Regni Valentiae totiusque Hispaniae. Et tractatus de iusta Morischorum ab Hispania expulsione*, y que presentó personalmente a Felipe III en 1604.

<sup>16</sup> LEA, H. C., *op. cit.*, pp. 346-347.

<sup>17</sup> Véase el paralelismo que establece entre los dos R. Carrasco en su introducción al tratado de Valencia y la bibliografía a que se refiere: PEDRO DE VALENCIA, *Tratado acerca de los moriscos de España*, en P. de Valencia, *Obras Completas IV. Escritos Sociales. 2 Escritos Políticos*. León, Universidad de León, 1999, pp. 15-65, p. 63.

<sup>18</sup> RELANZÓN LÓPEZ, M. S., *La minería española en la Edad Moderna*. Madrid, Publicaciones especiales del boletín geológico y minero, 1987, p. 64.

<sup>19</sup> SÁNCHEZ GÓMEZ, J., *op. cit.*, p. 180.

<sup>20</sup> RELANZÓN LÓPEZ, M. S., *op. cit.*, pp. 63-64, y SÁNCHEZ GÓMEZ, J., *op. cit.*, pp. 108-110.

<sup>21</sup> MADOZ, P., *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, Impr. de D. Madoz, 1850, p. 424, consultado en <http://books.google.es/books?id=m90LAAAAQAAJ&printsec=frontcover#PPA1.M1>. LARRUGA, E. transcribe los dos textos enviados al rey el 28 de junio de 1608 en su obra *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España*, t. XVII. Madrid, Antonio Espinosa, 1792, pp. 27-40 y 41-60.

<sup>22</sup> SONNESCHMID, F. T., *Minas en España: tratado del beneficio de sus metales de plata por azogue, según el método más comunmente usado en Nueva España*, Ramón Verges, 1831, p. 29.

como administrador general de minas, una de las propuestas de su escrito. Larruga transcribe el memorial de Juan de Pedroso<sup>23</sup>, visitador del Consejo de Hacienda, que en 1613 fue a Almadén a comprobar si del pozo de dicha mina podrían sacarse 10.000 quintales de azogue al año a partir de 1615<sup>24</sup>. Comienza su texto citando a Ugarte como su informante y comenta que no puede construirse un hospital del modo que dice éste porque resultaría demasiado caro<sup>25</sup>. Matilla hace referencia a él como encargado de la construcción de un nuevo pozo en esta misma época<sup>26</sup>. Por tanto el memorial de 1609 que aquí se presenta no es el único que escribió López de Ugarte, ni el último, pues en 1620<sup>27</sup> remite otro más siendo todavía administrador general.

Además de administrador general de minas, ocupó el cargo de contador de resultas desde 1603, nombramiento que agradeció al Duque de Lerma en una carta del 27 de junio de ese año, conservada también en la RAH (con signatura 9-7161, n.º 6) y en la que trata de la guerra con Flandes y de la necesidad de acabar con ella. Del mismo modo que en el memorial que aquí se analiza, Ugarte trata de influir en las decisiones de la corona en la otra gran cuestión del reinado de Felipe III. Su argumento es parecido al de los moriscos, en cuanto que considera que todos los de Flandes, tanto colaboracionistas como rebeldes, son enemigos del rey y están acabando con las riquezas y la grandeza de España. El enemigo del norte, protestante, es caracterizado también por los estereotipos de la época: «[...] tal es la codicia del mercader que su Dios es su ynterés y por él harán lo que su Magestad quisiere si no hallan acogida para sus ynvençiones y fines particulares que es lo que los mueve a dificultar esto [...]»<sup>28</sup>. La tregua de doce años con los Países Bajos fue firmada el mismo día que la expulsión de los moriscos, coincidencia que algunos historiadores han interpretado como un modo de que la fecha no fuera recordada por una rendición, sino como una victoria<sup>29</sup>.

El memorial, conservado en la RAH con la signatura Legajo 9-7161, n.º 7 y las cartas a Felipe III y al Duque de Lerma, que lo acompañan, están firmados en junio y julio de 1609, poco antes del primer decreto de expulsión efectivo, publicado el 22 de agosto, que afectaba a los moriscos valencianos. Pertenece al género de los arbitrios y a las propuestas beligerantes respecto a la cuestión morisca, a los que me he referido más arriba. López de Ugarte expone dos problemas claves de la sociedad y economía españolas, los moriscos y la explotación de las minas, y pro-

<sup>23</sup> LARRUGA, E., *op. cit.*, pp. 106-130.

<sup>24</sup> *Id.*, pp. 105-106.

<sup>25</sup> *Id.*, p. 120.

<sup>26</sup> MATILLA TASCÓN, A., *op. cit.*, p. 127.

<sup>27</sup> SÁNCHEZ GÓMEZ, J., *op. cit.*, pp. 202-203.

<sup>28</sup> RAH, 9-7161, n.º 6, fol. 6v. Se ha acentuado el texto de las citas de los documentos, sin alterar el resto de la ortografía, y se ha modificado levemente la puntuación con el fin de proporcionar una lectura más fluída de las mismas.

<sup>29</sup> Sobre la importancia del duque en la expulsión de los moriscos, así como en los asuntos de la Hacienda Real, véase FEROS, A., *El Duque de Lerma. Realeza y privanza en la España de Felipe III*. Madrid, Marcial Pons, 2002, pp. 356-357 y ELLIOTT, J. H., *La España imperial*. Barcelona, Vicens-Vives, 1998, pp. 331-332.



pone el modo de resolver ambos a la vez, a través de una argumentación fundamentalmente económica y técnica pero salpicada por cuestiones políticas, religiosas y sociales. Por tanto su estructura es la de un memorial con arbitrios<sup>30</sup>, y está dividida en tres informes.

«Sobre lo tocante a lo general de las minas» y «Sobre lo tocante al Almadén y Maestrazgos» son el resultado del trabajo que su cargo supone: la visita y reconocimiento de las minas del Estado. A través de su desarrollo argumental se reflejan no sólo la situación de la minería en la España de principios del siglo XVII, sino también aspectos de las finanzas y de la política económica. Sus propuestas técnicas y administrativas para mejorar el rendimiento y los beneficios supondrían una modernización de los métodos de extracción del metal y una racionalización y centralización burocrática del gobierno de las minas.

«Sobre la introducción de los moriscos en la labor de minas y otros oficiales para ellas», es un encargo de la Junta de Gobierno para ver la posibilidad de llevar a cabo esta política a partir del conocimiento que tenía del negocio y de las necesidades de la minería. Pese a su título, que habla de la «introducción» como algo novedoso, en Almadén ya había moriscos que habían sido llevados allí tras la expulsión del Reino de Granada en 1570, ordenada tras su derrota en la guerra de las Alpujarras. De hecho, Matilla estima que gran parte del azogue producido en el asiento de 1583-94 fue debido a su trabajo<sup>31</sup>. El trabajo era en teoría libre y con jornal, pero se registraron fugas en 1574, lo que hizo que en 1588 hubiera una nueva repoblación morisca gracias a una real cédula que autorizó a sacar de las ciudades de Jaén, Úbeda y Baeza 200 casas —es decir, familias— y llevarlas a las minas de Almadén, de donde habían huido<sup>32</sup>. En el comentario se verá cómo Ugarte propone, de modo muy beligerante, el uso de los moriscos para subsanar la escasez de mano de obra.

López de Ugarte insiste en diversas ocasiones en que no se mueve por el lucro personal, algo habitual en los escritores de memoriales o arbitristas, y que actúa sólo para el interés de la Hacienda Real. Pese a ello, se postula como candidato a una plaza en el Consejo de Hacienda, que combinaría con su puesto de administrador general de minas, lo que ahorraría un sueldo a la corona<sup>33</sup>. También plantea los beneficios de fijar la residencia del administrador general de minas en Almadén, de tal modo que se controlasen mejor las explotaciones, algo que le afectaría directamente a él, pues pocos años más tarde aparece residiendo en esa villa<sup>34</sup>, tal y como proponía, lo que muestra cómo algunos de los autores de memoriales con arbitrios conseguían un beneficio personal o profesional a raíz de sus propuestas, además de un gran prestigio por el hecho de ser éstas tenidas en cuenta.

<sup>30</sup> Véase la definición de Anne Dubet citada más arriba.

<sup>31</sup> MATILLA TASCÓN, A., *op. cit.*, pp. 115-116.

<sup>32</sup> *Id.*, pp. 116-117.

<sup>33</sup> Legajo 9-7161, n.º 7, fol. 1v. A partir de este momento me referiré a este documento sólo con el número de folio.

<sup>34</sup> LARRUGA, E., *op. cit.*, p. 106.

## 2. EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS MINAS

En los informes «Sobre lo tocante a lo general de las minas»<sup>35</sup> y «Sobre lo tocante al Almadén y Maestrazgos»<sup>36</sup>, López de Ugarte desgrana uno a uno los problemas administrativos y técnicos de la minería española de principios del siglo XVII. Ambos son el resultado de su visita como administrador general de minas, encargada por el rey, a las minas del sur de la Península, concretamente a la dehesa de Villagutierre, Sierra Morena, el Reino de Granada (incluyendo la costa y las Alpujarras), la costa de Andalucía desde el cabo de Gata hasta Gibraltar, las sierras de Casares y Ronda, y los distritos de Guadalcanal y Aracena. Da una visión negativa del estado de las minas que allí encuentra porque las «antiguas están tan hondas y desfrutadas, que son pocas de las que se puede sacar aprovechamiento», y de las nuevas, que no están explotadas, dice que «la materia [está] tan olvidada, desacreditada y cayda de tan largos años»<sup>37</sup> que habría que llevar a cabo un proceso paulatino de reparación de los problemas que detecta, siendo imposible arreglarlo de modo inmediato.

De todas ellas se centra en la de Almadén, dedicándole un informe único, por tenerla «por una de las de mayor importancia que agora tiene su magestad en razón de las minas. Porque pende dél en gran parte el beneficio de las [minas] de las Yndias. Y va cada día siendo más neçesario, respeto de yrse acabando en el Perú el azogue de las de Guancavélica»<sup>38</sup>. La mina de Almadén ha sido una de las tres más fructíferas del mundo<sup>39</sup> en producción de azogue o mercurio, metal que se convirtió en imprescindible para el desarrollo de la minería y la extracción de otros metales como la plata<sup>40</sup>. Pese a ser una técnica ya conocida desde época antigua en combinación con otros metales como el oro, la amalgama del azogue con la plata, conocida como «método del patio», fue introducida en América a partir de 1554 por el sevillano Bartolomé Medina<sup>41</sup>. Desde entonces el mercurio se convirtió en un producto de valor creciente, clave para la economía española de los siglos XVI y XVII, que dependía en gran medida de las extracciones de oro y plata de las minas americanas. Al comenzar a escasear el azogue de la mina peruana de Huancavélica, la del Almadén se convirtió en imprescindible. La familia Fugger la explotó desde que el azogue comenzó a tomar protagonismo hasta mediados del siglo XVII. Tras la extracción, el metal era llevado a Sevilla, desde donde partía ha-

<sup>35</sup> Fols. 11r-14v.

<sup>36</sup> Fols. 15r-18v.

<sup>37</sup> Fol. 11r.

<sup>38</sup> Fol. 15r.

<sup>39</sup> HERNÁNDEZ SOBRINO, Á. M., «La minería del azogue en Almadén durante los siglos XVI y XVII», en *El oro y la plata de las Indias en la época de los Austrias*. Madrid, Fundación ICO, 1999, pp. 213-229, p. 213.

<sup>40</sup> Así fue percibido tanto por la Corona española como por los Fúcares. Véase BLEIBERG, G., *El informe secreto de Mateo Alemán sobre el trabajo forzoso en las minas de Almadén*. Londres, Tamesis, 1985, p. 15; MATILLA TASCÓN, A., *op. cit.*, pp. 207-219.

<sup>41</sup> SÁNCHEZ GÓMEZ, J., *op. cit.*, pp. 83-90. Matilla aclaró con una carta de los oficiales reales de Méjico, que Medina no fue el inventor, sino que sólo lo introdujo en América. MATILLA TASCÓN, A., *op. cit.*, p. 207-208.



cia las Américas. Esta importancia ha quedado reflejada en el vocabulario castellano, como se ve por la segunda acepción que el Diccionario de la Real Academia Española recoge del término azogue: «Cada una de las naves que se destinaban al transporte de azogue de España a América»<sup>42</sup>. Almadén debía estar en perfecto estado, y de ahí viene la prevalencia que le otorga Ugarte frente a las otras explotaciones.

El objetivo de estos dos informes es que la Hacienda Real saque de la minería el máximo rendimiento y beneficios posibles, y para ello se expone la necesidad de una reorganización global del negocio de las minas, tanto en los aspectos técnicos de cada una de ellas como en lo referente al ordenamiento jurídico y administrativo que debe regirlas en su relación con la corona. Los distintos problemas que detecta, y que provocan una gran pérdida de beneficio a la Hacienda Real, se deben a la ausencia de explotación, al uso de técnicas obsoletas o a la mala ordenación y administración de las concesiones a agentes extraños a la corona, cuyo principal exponente era la familia Fugger. La intromisión de los «agentes» extranjeros en los asuntos económicos españoles es un tema recurrente en sus informes.

El principal problema técnico que detecta para sacar el mayor rendimiento de las minas es una cuestión socio-laboral: la escasez de mano de obra, tanto experta como no cualificada. Como se verá en el siguiente apartado, su propuesta para los oficiales es crear un nuevo sistema de formación de oficios (fundidores, afinadores y oficiales) para proveerse de personal de modo autónomo, mientras que para los otros plantea una solución que supondría la «solución final»<sup>43</sup> de los moriscos. El resto de los problemas técnicos se deben a que la mayoría de las minas están encapadas, es decir, que los minerales no asoman a la superficie, lo que supone la necesidad de grandes inversiones para explotarlo y que por tanto deberían ser «hombres caudalosos»<sup>44</sup> los que emprendiesen su explotación, con ciertas ayudas del rey en forma de préstamos. Para convencer al rey de la necesidad de esta inversión, López de Ugarte hace referencia a un arbitrio de Alonso de Baros, tomado en cuenta para la construcción de barcos: «paresçe que pues se juega al seguro, y no se aventura a perder sino a ganar, quando bien no ubiesse sustancia en las minas que no puede faltar sería ymportante el ymplear la cantidad que se juzgare [...] y que sin duda facilitaríá mucho los ánimos para enprender la labor de las

<sup>42</sup> Diccionario de la Real Academia Española, consultado el 30 de mayo de 2009 en: [http://buscon.rae.es/drael/SrvltConsulta?TIPO\\_BUS=3&LEMA=azogue](http://buscon.rae.es/drael/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=azogue).

<sup>43</sup> STALLAERT, C., *Ni una gota de sangre impura. La España inquisitorial y la Alemania nazi cara a cara*. Barcelona, Galaxia Gutenberg, 2006, realiza una exhaustiva comparación entre la «solución final» de la Alemania nazi y la expulsión de judíos y moriscos de la España de los ss. XV-XVII, en base al lenguaje y a ciertas cuestiones estructurales. No pretendo establecer aquí una comparación profunda entre estos dos acontecimientos históricos. La equivalencia de conceptos en ambos ha quedado demostrada por Stallaert, y el uso de su terminología contemporánea arroja luz en el análisis de textos como el de Ugarte. El paralelismo entre los conceptos «problema morisco» y «problema judío» viene dado en sí mismo, con lo que establecer una relación entre la solución al primero y al segundo es la consecuencia lógica.

<sup>44</sup> Fol. 12v.

minas»<sup>45</sup>. Por último, considera importante la provisión de azogue a las minas en las que se pudiese aplicar la técnica de la amalgama, pues aunque hasta ese momento en España sólo podía emplearse en la de Guadalcanal, algunas de las nuevas posiblemente lo admitirían. Para ello sería fundamental la mina de Almadén, en la que destaca como problema técnico que resolver la forma de ademarla y labrarla «de manera que cesen el inconveniente y peligros de fuego y hundimiento, que con la forma de labor que agora llevan tiene»<sup>46</sup>. Se refiere al fuego que en 1550 dejó inutilizada la mina durante algunos años<sup>47</sup>.

La propuesta de Ugarte para resolver el caos administrativo que describe se resume en la centralización del control burocrático de las minas por parte de la corona a través del administrador general de minas y del Consejo de Hacienda. Considera que las leyes y órdenes deben repararse, «separando absolutamente la jurisdicción y aumentando los privilegios»<sup>48</sup>, para crear un nuevo orden en el gobierno de las minas, y que la administración, para evitar el excesivo poder de los administradores particulares, debía ser organizada «en partidos por obispados o en la forma que pareciere mas conveniente»<sup>49</sup>. Con respecto a Almadén propone un cambio en la gobernación de las minas, porque si dependía de los arrendatarios, los Fúcares, éstos podían poner el gobernador y tener la jurisdicción de todos los asuntos sin necesidad de dar cuentas a nadie, criticando que los alcades mayores que nombran no son efectivos porque están a su servicio personal, y que, por tanto, nadie se atreve a quejarse, lo que lleva a que los naturales estén tiranizados. Este problema no era nuevo: en 1591, el Consejo de las Órdenes dispuso que ciertos jueces hiciesen una visita a Almadén para ver la situación de los forzados, y otras cuestiones de la administración de la mina, a lo que los Fúcares se negaron alegando que por ciertos artículos de su asiento sólo tenían relación con el Consejo de Hacienda y que se les había concedido nombrar alcalde mayor para hacer justicia civil y criminal. La visita fue encargada a Mateo Alemán dos años más tarde, que redactó un informe en el que se recogen las entrevistas a los forzados<sup>50</sup>. Además, añade que «permiten que los forçados anden libres y sirvan en su lugar esclavos, y como gente façinorosa hazen cada día escándalos y ofensas de Dios y de los vecinos»<sup>51</sup>. En este nuevo orden, el registro de nuevos yacimientos mineros también debería modificarse, siendo necesario un examen previo porque «el admittirlos a bulto sin examinar los metales, con la ygnorancia de un mundo de gente perdida que pensando repararse por esta vía se ynclinan a buscar minas, es gran parte para desacreditar esta materia»<sup>52</sup>. Es difícil no pensar que estos buscadores de mi-

<sup>45</sup> *Ibidem*.

<sup>46</sup> Fol. 15r.

<sup>47</sup> MATILLA TASCÓN, A., *op. cit.*, capítulo III, p. 49-68

<sup>48</sup> Fol. 12r.

<sup>49</sup> Fol. 13r.

<sup>50</sup> Véase MATILLA TASCÓN, A., *op. cit.*, pp. 111-112. El informe de Alemán está editado en BLEIBERG, G., *El informe secreto de Mateo Alemán*.

<sup>51</sup> MATILLA TASCÓN, A., *op. cit.*, p.115, n. 130 pone como ejemplo de esto a un fraile, Juan de Pedraza, condenado por asesinato a trabajos forzosos en la mina, donde no recibía el castigo.

<sup>52</sup> Fol.13v.

nas no estén relacionados con los buscadores de tesoros y alquimistas que abundaron tanto en la España del siglo XVI y principios del XVII<sup>53</sup>. Además, para evitar los fraudes por los que los explotadores de las minas declaran menos extracción y fundición de la que realmente hacen, considera necesario que haya una persona que controle cuánto se saca y se beneficia de la mina, porque está seguro de que en Almadén se aprovechan de más cantidad que la que declaran, lo que agrava la falta de azogue, y que puede solucionarse sin alterar «el asiento, ni tocarles a ellos [los Fúcares] en su administración y forma de gobierno de su mina»<sup>54</sup>.

El problema de la escasez de mano de obra en Almadén, central según Ugarde, fue una constante durante los asientos de los Fúcares. Faltaban trabajadores libres dispuestos a emplearse en la mina, de donde viene, como se ha visto, el uso de galeotes para tal efecto. El otro modo de solventar ese problema fue el uso de esclavos. Los banqueros alemanes compraron algunos para tal efecto, los cuales, junto con los forzados, fueron empleados en los trabajos más duros (desagüe, lavado de azogue en los buitrones, etc.), para los cuales los trabajadores libres exigían mayores retribuciones. Sobre la cantidad de esclavos que trabajaron en las minas se sabe, por ejemplo, que entre 1609 y 1637 se gastaron 3.369.644 maravedíes en su compra. Se conoce también la cantidad de personas empleadas durante el asiento de 1615-1624: eran cuarenta forzados, ochenta y ocho esclavos y una oscilación de entre seiscientos y mil doscientos trabajadores libres<sup>55</sup>.

En el aspecto económico, afirma que para beneficiar al rey del producto de Almadén con el menor coste posible y aprovecharse de los cien mil ducados líquidos de que se beneficiaban los Fúcares cada año «en la labor de aquel poço, del azogue bermellón y otras cosas que sacan dél»<sup>56</sup>, que se baje el precio de treinta y dos ducados a veintisiete a cambio de pagar al instante, «o el interés desde el día del entrego hasta su real pagamento. En que viene su Magestad quedar mejorado en quinze o en veinte mil ducados cada año si se cumple con la puntualidad del pagamento. Y es de advertir que esta liberalidad, demás de argüir el gran útil que sacan los Fúcares, les es a ellos de beneficio. Porque dado el caso, que se les pague con puntualidad, aprovechan el dinero los dos años que antes esperaban para la cobrança. Y si se dilata, lo recuperan en el interés de los dos años [...]»<sup>57</sup>.

Para que todo esto tenga efecto, defiende en el informe sobre Almadén la existencia del cargo que él desempeña, de reciente creación, alegando que «quando

<sup>53</sup> Entre una extensa bibliografía sobre el tema véase, por ejemplo, el capítulo que le dedica TAU-SIET, M., *Abracadabra Omnipotens. Magia urbana en Zaragoza en la Edad Moderna*. Madrid, Siglo XXI, 2007, pp. 39-77, y las obras que cita. El descubrimiento de la mina de Guadalcanal fue un importante impulsor de este afán, que SÁNCHEZ GÓMEZ, J. denomina «el efecto california», en *De minería, metalúrgica y comercio de metales, vol. II*. Salamanca, Universidad de Salamanca y Instituto tecnológico geominero, 1999, pp. 639-643.

<sup>54</sup> Fol. 15v.

<sup>55</sup> MATILLA TASCÓN, A., *op. cit.*, p. 194. En las pp. 202-206 puede verse una lista de los esclavos que seguían vivos tras 1645, con las fechas de ingreso, edad, precio de compra y anterior dueño.

<sup>56</sup> Fol. 15r.

<sup>57</sup> Fol. 15r-v.

su Magestad hizo este asiento con los Fúcares no avía administrador general de minas. Ni la luz y neçesidad que agora ay y va creçiendo cada día en ésta del azogue»<sup>58</sup>. Por ello considera necesario que resida en Almadén, porque la situación es perfecta para acudir al resto de minas ya explotadas o por explotar, y que tenga «audiencia allí, con el gobierno de aquel lugar, que será de doçientos vezinos. Poniendo de su mano el alcalde mayor, con aprovaçión del consejo y que a ellos y a los Fúcares se les administre ygal justiçia y que el tal alcalde mayor sirva también de teniente para todo lo tocante a las minas»<sup>59</sup>, y propone centralizar todas las cuestiones en el administrador general, que a su vez daría cuenta al Consejo de Hacienda. Por ejemplo, que no hicieran nada más que «la saca del metal» y que para tratarlo «hayan de darle parte antes de entrar en fundirlo»<sup>60</sup>. De este modo podría controlar el fraude y los asuntos de la administración y la contabilidad, y así, si el rey quisiera explotar la mina sin arriendos, ya la tendría preparada y alguien con suficiente conocimiento para administrarla, y que le quitarían a los Fúcares la jurisdicción otorgada, controlándola la corona. Añade, además, los beneficios económicos por el ahorro de los cargos ya existentes en las minas, y acaba advirtiéndole de la necesidad de que el rey esté bien informado de los beneficios que consiguen los Fúcares, ya que los están sacando del país, y de que sus propuestas deben permanecer en secreto<sup>61</sup>: «le importa a su Magestad saver muy por menudo el valor y aprovechamiento que los Fúcares tienen de toda esta hazienda tan caudalosa, la forma que usan en el gobierno della con que sacan tanto útil, para que a su tiempo y con la notiçia que conviene, pueda su Magestad, o bien administrarla por sí, con el mismo aprovechamiento, o por lo menos arrendarla, con el creçimiento que es justo, [...] quedándose en ellos [estos reinos], los millones que por estar en manos de estrangeros se sacan para Alemania y otras partes»<sup>62</sup>.

### 2.1. «Sobre introducir a los moriscos en la labor de las minas y otros oficiales para ellas»

A partir de los problemas y carencias expuestos en estos dos informes, López de Ugarte desarrolla en el informe «Sobre introducir a los moriscos en la labor de las minas y otros oficiales para ellas»<sup>63</sup> el modo de solventar la falta de mano de obra, tanto la no cualificada como la experta: «Que son dos los géneros de gente de que precisamente se ha de usar en la labor y beneñio de las minas para poder sacar el fruto dellas que se pretende. El uno de ofiçiales pláticos y ynteligentes de todo género de fundiçión y afinaçión de metales, con noticia y conoçimiento no sólo dellos, pero de su naturaleza y curso de las venas y pláticos de la forma de labrar,

<sup>58</sup> Fol. 16r.

<sup>59</sup> *Ibidem*.

<sup>60</sup> Fol. 13r.

<sup>61</sup> La discreción con la que debían llevarse a cabo las propuestas de los arbitrios ha quedado reflejada en la literatura satírica del Siglo de Oro, véase VILAR, J., *op. cit.*, p. 63.

<sup>62</sup> Fol. 18r.

<sup>63</sup> Fol. 5r-10v.

*Moriscos, esclavos y minas: comentario al memorial de Juan López de Ugarte...*

ademar y desfrutar con seguridad y menor peligro todo género de minas. El otro de gente servil y obligada a acudir a la dicha labor por preçio moderado en todos tiempos». La importancia que otorga a esta falta la expone por medio de la comparación con América: «El ser precisamente neçessarios estos dos géneros de gente para el mismo efecto no tiene necesidad de más prueba de la que los mismos efectos nos muestran, y lo que se toca con las manos en todas las Yndias, pues respeto desto se yntroduxo el dotarlas de yndios para que acudiesen a la labor (sin poderse escusar) a preçio moderado, y es evidencia que el día que faltaren los yndios, esse, çessarà toda la labor de minas en aquellas provinçias porque faltarán a un tiempo el arte y los instrumentos mas neçessarios, con que queda bastante-mente provada esta segunda parte para que se entienda que es preciso no sólo en estos reynos pero en qualesquier otros, usar desta gente servil y dotación si se an de labrar las minas».

Para remediar la falta de maestros y oficiales, plantea dos posibilidades, una «consiste en que se vayan criando poco a poco en la labor que tenemos entre manos en Villagutierre, ayudando su Magestad con los ducientos ducados para los maestros [...] el qual remedio es bien lento y tardo para poder aprovechar su Magestad y el reyno el fruto que se pretende desta labor en la cantidad y con la brevedad que convendría», la otra «que su Magestad hiciese venir hombres y maestros pláticos deste menester, así de Alemania como de Hungría y Francia, donde actualmente se labran minas para que se fuesen criando otros en estos Reynos, y se fuesen desde luego veneficiando diferentes minas». Para ésta última advierte de dos problemas, que el rey tendría que llevarlo a cabo por su cuenta y riesgo, y buscar «donde enplear estas personas porque mientras no fuere tomando vigor esta materia y cevándose los particulares en conoçido aprovechamiento, vendría a quedar ynútil el gasto de traer esta gente y su Magestad obligado al sustento della sin hallar tan a la mano donde enplearlos, y vendría a ser costa ynfructuosa»<sup>64</sup>. Señala que habría grandes dificultades en hacer devolver el coste del asunto a los arrendatarios de las minas que se hubiesen beneficiado de ello. Además, adelanta dos objeciones que algunos podrían poner a traer oficiales extranjeros: una, la poca seguridad que hay en cualquier asunto de la administración de hacienda, sobre lo que arguye que «tiene remedio con el rrigor del castigo y satisfacción del premio [...] no puede ser tanto el daño de la ynfidelidad de los ministros que no sea muy mayor el aprovechamiento de su Magestad y el beneficio público [...]», porque si se toma este temor por válido «se podría aplicar comúnmente en todas las demás cosas, haziendo del argumento para dexarlas como está[n], y si los Fúcares rreparasen en este punto en todo lo que administran es visto que ni huvieran sacado los aprovechamientos que han sacado con la continuación dellas, viendo a los ojos enriqueçer sus ofiçiales y ministros en tan grandes cantidades». Y otra, que no haría falta traerlos de «naçiones estrangeras haviendo tantos naturales pláticos del beneficio de las minas que se labran en las Yndias». A lo que responde que «con ser cierto que aunque ay muchos que han enriqueçido en Yndias con el

<sup>64</sup> Los cinco entrecomillados anteriores se refieren al fol. 5 r-v.

manejo de minas, son pocos los que tienen entera noticia aun del beneficio de las de allá, porque la práctica está más en los naturales yndios», y porque son diferentes los metales y las técnicas que precisan para ser extraídos «por ser los de allá sequicos y que dan la virtud por açogue, y los de acá al contrario, promiços y açorochados y sugetos a darla por fundiçión para lo qual son precisamente menester oficiales no sólo de theórica pero de práctica, de que tenemos tanta falta»<sup>65</sup>. No da una solución definitiva sino que lo deja en manos del rey, aunque se decanta más por la primera diciendo: «pero no veo otro más a propósito en este prinçipio»<sup>66</sup>.

Esta carencia parece que siguió al menos durante parte del gobierno de López de Ugarte en las minas de Almadén, pues en su memorial de 1620 vuelve al asunto: «[los que se dedican a labores mineras] por falta de práctica pueden abandonar en seguida las minas, con lo que desacreditan con esto la verdad de que hay en estos reinos minas muy sustanciales y ricas, atribuyendo el daño no a la ignorancia del arte, siendo la que lo causa, cuyo remedio consiste en lo que diversas veces he representado a V. Mgd. que conviene hacer venir oficiales y fundar dos escuelas de esta arte»<sup>67</sup>.

Con respecto a la mano de obra no especializada, considera las diferentes posibilidades que cree que hay en España. Comienza con dos opciones que rechaza en base a la experiencia: «gente ociosa, vagabunda y de mal vivir», de la que dice que «ay tan gran cantidad que basta para suplir la que es menester en las galeras y rrepartir buena parte, a este exercicio, poniéndose cuidado por parte de los jueçes en yrlos aplicando conforme a las necesidades que según el curso desta materia y labor se pidiere y los ministros de minas fueren advirtiendo»<sup>68</sup>, que considera que nadie querría emplearlos en su negocio. Recuérdese la figura del vagabundo, no trabajador, y pícaro de los siglos XVI y XVII que inspiró la llamada literatura de picaresca<sup>69</sup>. Y «todo género de esclavos como se haze en las Yndias y en parte se valen los Fúcares en Almadén»<sup>70</sup>, porque pocos querrían emplear su caudal en comprar esclavos. Está documentada la presencia de esclavos (moriscos o musulmanes) y forzados, (cristianos, moriscos y musulmanes) en algunas minas españolas, entre ellas Almadén, durante los siglos XVI y XVII<sup>71</sup>.

Ugarte desarrolla la idea de por qué los esclavos provocarían más perjuicio que beneficio con un ejemplo referente a los llamados «moros cortados», es decir, mu-

<sup>65</sup> Los cuatro entrecomillados anteriores se refieren al fol. 6r-v.

<sup>66</sup> Fol. 5v.

<sup>67</sup> SÁNCHEZ GÓMEZ, J., *op. cit.*, p. 180.

<sup>68</sup> Fol. 6v.

<sup>69</sup> El *Guzmán de Alfarache* de Mateo Alemán, es un ejemplo de ella. BLEIBERG, G., *op. cit.*, pp. 29-30, se pregunta si Alemán no sacaría parte de las ideas para esta obra de la visita que realizó a Almadén, en concreto el episodio de los galeotes.

<sup>70</sup> Fol. 7r.

<sup>71</sup> Véase STELLA, A., «L'esclavage en Andalousie à l'époque moderne», *Annales ESC*, 47:1 (1992), pp. 35-63 y la obra de A. Matilla Tascón, *op. cit.*, en la que aparece la evolución del trabajo forzoso y esclavo en Almadén a través de los diferentes capítulos que la componen.



*Moriscos, esclavos y minas: comentario al memorial de Juan López de Ugarte...*

sulmanes, generalmente de Berbería, cautivos esclavizados y que por medio del trabajo asalariado pagaban a sus dueños y a veces conseguían liberarse<sup>72</sup>: «una manera de grangería que está yntroducida con los esclavos en las costas destos Reynos y particularmente en Málaga y Sivilla no poca [sic] dañosa y peligrosa y que los encareze para éste y otros ministerios fuera de los que consumen las Yndias con no pequeño peligro y es: que ay muchas personas que hechan su hazienda en conprar esclavos y esclavas berberiscos a los quales dexan andar libremente por el lugar para que trabajen y ganen no sólo su propio sustento pero el de sus amos concertándose con ellos de que les han de contribuir cada día un tanto y que lo demás sirva para los esclavos y para rescatarse, sin que cuiden los dueños de más que rrecevir sus dineros cada semana con que vienen a ganar horro al rrespecto demás de treinta por ciento, y deste trato demás de que sigue que los moros y las moras se comunican y juntan a hazer sus rhitos y ceremonias con notable ofensa de nuestro señor, y escándalo del pueblo, nacen otros dos ynconvenientes: el uno que andando por todas partes rreconoçen y veen la flaqueça de los sitios y plaças de la costa, y se hazen pláticos de que podría rresultar mayor daño en ella; el otro que por este camino no sólo se rrescatan a nuestra costa, pero llevan dineros a Berbería y me afirman que ha avido hombres destos que demás de su rrescate ha llebado mucha suma de dinero de suerte que les es la esclavitud grangería sin que para los muchos que se rrescatan, venga d'allá a estos reynos un solo maravedí y ellos nos llevan la summa que se save con los rescates que se hazen de nuestros naturales que cautivan, y la que grangean a nuestra costa con su cautiverio»<sup>73</sup>. Este subarriendo de la fuerza de trabajo como un negocio sustancioso tanto para los dueños como para los esclavos es similar al analizado por Salicrú en su artículo incluido en este volumen<sup>74</sup>. Estos esclavos, además de beneficiarse de las riquezas de los reinos españoles, siendo otro agente extranjero que estaría esquilmando a la corona, suponen un peligro para la seguridad territorial. Al igual que con los moriscos, como se verá más adelante, Ugarte reproduce el tópico del enemigo interior. La mera presencia de musulmanes en tierras españolas supone un riesgo por la información que pueden recabar sobre «la flaqueça de los sitios y plaças de la costa». Apunta, además, que estos esclavos de Berbería se reúnen para rezar, lo que considera ofensivo, tanto para Dios como para el pueblo. Los musulmanes españoles habían sido obligados a convertirse, y las prácticas islámicas estaban prohibidas, por lo que la presencia de musulmanes berberiscos suponía, para las autoridades cristianas, un peligro para la búsqueda homegeneidad religiosa de los reinos españoles.

Descartadas estas dos opciones, expone las razones por las que sería más apropiado utilizar a los moriscos expulsados del Reino de Granada, dispersos por el territorio castellano y que «causan no pequeño cuidado». Se refiere a los

<sup>72</sup> Véase DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., y VINCENT, B., *op. cit.*, p. 265, y DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., «La esclavitud en Castilla durante la Edad Moderna», en *La esclavitud en Castilla en la Edad Moderna y otros estudios de marginados*. Madrid, Editorial Comares, 2003, pp. 1-64.

<sup>73</sup> Fol. 7r-v.

<sup>74</sup> Véase el artículo de R. Salicrú en este mismo volumen.

moriscos del reino de Granada que tras ser derrotados en la guerra de las Alpujarras<sup>75</sup> fueron expulsados del Reino y dispersados por Castilla a finales de 1570. Éstos eran vistos con recelo por las poblaciones que tuvieron que acogerlos, incluidos sus habitantes moriscos autóctonos<sup>76</sup>. No obstante, serían más adecuados: «porque demás de ser gente de poco gasto en sus personas y por esta rrazón más acomodada para vivir con jornal moderado, inporta mucho quitarlos de todo género de tratos que no consistan en labrar la tierra, y beneficiar minas rreduciéndolos a solos estos dos géneros. Porque con el que tienen de tiendeçillas en que venden por menor las cosas necesarias y con otros tractos más gruesos van chupando la prinçipal sustancia del dinero desta rrepública, y con el que tienen de traginar y carretear se van haziendo pláticos del reyno y tienen fácil medio para sus communiçiones y conventículos sin que se eche de ver con que van disponiendo sus malos yntentos para poderlos executar en la ocasión, que es la que solo aguardan y conviene prevenirlos antes que llegue»<sup>77</sup>.

A través del desarrollo de este planteamiento se vislumbran determinados estereotipos y prejuicios extendidos en la época con respecto a los moriscos en general, a los expulsados del Reino de Granada en particular, y a los miedos que provocaban las ideas de conspiraciones y de posibles alianzas con el imperio otomano o con los reinos del norte de África. El morisco es tomado como esencialmente musulmán, inconvertible, inasimilable, al que convendría reducir a una especie de «muerte civil», porque, al igual que los Fúcares aunque de un modo distinto, está agotando las riquezas del país.

A la idea de usar a los moriscos se podrían poner dos objeciones: si pueden ser compelidos a esta labor con buena conciencia, y si podría ser causa de moverlos a intentar alguna rebelión como la del Reino de Granada. Contra la primera arguye que en las Indias se hace trabajar a los naturales, que no han dado causa para ello, que no será más de lo que los musulmanes hicieron con los cristianos, que los moriscos perdieron sus privilegios por la rebelión de las Alpujarras, y además, que siguen siendo musulmanes en su fuero interno. Equipara a los moriscos de principios del siglo XVII con sus antecesores musulmanes, cargándoles de la responsabilidad de lo que éstos pudieran haber hecho con los cristianos que vivían bajo su poder: «Mayormente que no será exceder de lo que ellos hazían con los christianos que tuvieron devajo de su mano por sus tributarios ni averse capitulado con ellos después de la rrebelión (con que perdieron todo género de privilegios) cosa en contrario ni que los rreserve deste ni de otros qualesquier subsidios, tributos y servicios personales que su Magestad les quiera ymponer, antes rrespeto del peligro con que por vivir según se tiene por cierto (en lo ynterior) como moros

<sup>75</sup> Algunos de los derrotados, aunque no se sabe cuantos, fueron reducidos a esclavitud, DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *op. cit.*, pp. 6-7.

<sup>76</sup> Véase por ejemplo lo que ocurrió en el Campo de Calatrava donde la población morisca estaba en gran medida asimilada, en: DADSON, T. J., *Los moriscos de Villarrubia de los Ojos (siglos XV-XVIII). Historia de una minoría asimilada, expulsada y reintegrada*. Madrid, Iberoamericana-Vervuert, 2007.

<sup>77</sup> Fol. 7v.

aspirando a nuestra rruyna y de la fee sin esperar más que la ocaſión, parece que en consciencia y por caridad bien ordenada y por defenſa natural se deven abraçar procurar y executar todos los medios posibles para reprimirlos castigarlos y acabarlos como lentamente se yrá haziendo en este exercicio»<sup>78</sup>.

Los problemas de conciencia para actuar contra los moriscos en conjunto se repitieron tanto entre los eclesiásticos como entre los civiles, e incluso el rey. Según Ehlers, fueron las ideas de Ribera las que sirvieron al monarca como justificación teológica de la expulsión frente a esos problemas de conciencia debidos a la condición de cristianos de los moriscos en cuanto que estaban bautizados. Como tales estaban sujetos a las leyes de la Iglesia y como herejes y apóstatas se habían hecho acreedores de la pena de muerte<sup>79</sup>.

Contra la idea de que pueda ser causa de moverlos a intentar alguna rebelión, argumenta repetidamente que los moriscos no esperan una razón sino una oportunidad para rebelarse, y que su odio a los cristianos es intrínseco, innato, debido a que no pueden desprenderse de su condición de musulmanes, ni siquiera si se convirtiesen sinceramente al cristianismo. Cito, para después comentar: «ellos no esperan causa sino ocaſión a pelo para poder salir con ellos la qual van disponiendo de día en día sin atender a otra cosa, y llegada a su punto no rrepararán en si les dieron causa o no, pues no an rreparado ni rreparan oy en cometer quantos insultos pueden contra los christianos [...] por donde se puede conoçer con evidencia que demás de no ser causa para moverse esta de aplicarlos a las minas por su justo jornal no los detiene la falta de causa, pues ninguna los muebe a ellos tanto como la natural enemistad que nos tienen por verse sin remedio de poder perder el nonbre de perros moriscos jamás aunque viniesen a ser verdaderos christianos, y hazer obras de tales, por la distinción con que son tratados y privación de aspirar a todo lo que son premios y acrecentamientos temporales que es la semilla que mas arrayga en sus corazones este rancor, y la memoria de su maldita seta y por esta misma razón el no prevenirlos y atajarlos con este y otros medios no sólo no detiene la execución de sus malas yntençiones, pero la va alimentando y ayudando para que con mayor commodidad y brebedad llegue el colmo de la ocaſión que van previniendo, y esperando y executen su pretensión más a su salvo, de donde parece que queda bastantemente entendido cuánto conviene al servicio de Dios, de su Magestad, bien y seguridad destos reynos no sólo el hecharlos a la labor de las minas pero quitarles todo género de trato fuera del labrar y cultivar la tierra»<sup>80</sup>.

Al describir la «condición morisca», revela inconscientemente las razones profundas del planteamiento del «problema morisco». En el desarrollo de su argumento sobre la imposibilidad de los «cristianos nuevos de moros» de perder su nombre de moriscos, la memoria del islam o su odio innato a los cristianos, es de-

<sup>78</sup> Fol. 7v-8r.

<sup>79</sup> EHLERS, B., *op. cit.*, p. 129, y LEA, H. C., *op. cit.*, p. 346.

<sup>80</sup> Fol. 8v.

cir, la supuesta esencia de su identidad, desvela el origen y el mecanismo a través de los cuales se establece la misma<sup>81</sup>. Son justamente los cristianos viejos los que, con la «distinción» con la que los tratan, hacen de ellos moriscos, cargándose de legitimidad para privarlos de derechos. «Distinción» en el doble sentido de diferente y reconocido. Morisco es aquél que el cristiano viejo reconoce y distingue como tal, haciendo de él *lo otro* y creando así su propia identidad. Esta ineludible dialéctica de la identidad dominó durante los siglos XVI y XVII, y ha tenido su continuidad en los nacionalismos contemporáneos.

La introducción de los moriscos en el trabajo de minas se llevaría a cabo mediante el castigo de delitos y las levas obligatorias y progresivas. De este modo se comenzaría por los condenados a cualquier delito y después, por medio de las levas, iría afectando a todos los moriscos.

El castigo de delitos se aplicaría por tres medios: «el rrepartimiento de los de Hornachos», la población de esta villa<sup>82</sup>, en su mayoría morisca, fue de las más combativas y resistentes del reino de Castilla, conservando por ejemplo la lengua árabe hasta el final. Fueron los primeros expulsados de ese reino, y recalaron en Marruecos, donde fundaron la famosa república corsaria de Salé<sup>83</sup>. El reparto de los «moriscos que están sin orden y viven abiendo [...] quebrantado el bando en el reyno de Granada, [...] que son tantos que bastan para poblar las galeras y minas», se refiere a la prohibición a los expulsados de Granada tras la rebelión de las Alpujarras de volver a menos de 10 leguas de distancia del reino, bajo pena de encarcelamiento, o esclavitud. Pese a ello, muchos de ellos habían vuelto a sus casas. Y, por último, «que el santo officio proçeda contra ellos no con la consideraçión que con los asentados christianos que por suma desdicha han prevaricado, sino que los vayan echando a las minas con qualquier culpa pues de qualquier manera se quedan moros en lo ynterior y allí serán de más provecho que en las cárçeles perpetuas y menos dañosos porque se consumirán con más brebedad»<sup>84</sup>.

Las levas obligatorias estarían justificadas del mismo modo que lo estaban las de cristianos viejos para la guerra y las obras públicas. Describe minuciosamente las características de los que debían ser enviados a las minas: robustos y sanos, de entre 18 y 40 años, y en primer lugar la gente «más perniciososa en la república», que según él eran los que tenían «tendezillas y andan en trato de bender y conprar y tra-ginar», y cuando no hubiera de éstos, se usarían los labradores. Deberían turnarse

<sup>81</sup> Sobre la construcción de la imagen del morisco, véase: PERCEVAL, J. M., *Todos son uno. Arquetipos, xenofobia y racismo. La imagen del morisco en la Monarquía Española durante los siglos XVI y XVII*. Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1997.

<sup>82</sup> Sobre los moriscos de Hornachos ha trabajado FERNÁNDEZ NIEVA, J., véase, por ejemplo, «El enfrentamiento entre moriscos y cristianos viejos. El caso de Hornachos en Extremadura. Nuevos datos», en *Les morisques et leurs temps: Table Ronde International 4-7 Juillet 1981*, Montpellier. París, Centre National de la Recherche Scientifique, 1983, pp. 271-295.

<sup>83</sup> Sobre la república corsaria de Salé, véase, MAZIANE, Leila, *Salé et ses corsaires (1666-1727). Un port de course marocain au XVII<sup>e</sup> siècle*. Mont-Saint-Aignan et Caen, Publications des Universités de Rouen et du Havre, Presses Universitaires de Caen, 2007. Sobre la llegada de los homacheros: pp. 69-70.

<sup>84</sup> Fol. 9r.

*Moriscos, esclavos y minas: comentario al memorial de Juan López de Ugarte...*

de tres en tres meses para que no se sobrecargasen, a no ser que alguno quisiera trabajar continuamente. El pago debería hacerse semanalmente cada sábado o domingo. De cada veinticinco de ellos uno debía ser responsable del resto «que sea caveça y los conosca y haga trabajar conforme a la orden que se le diere, éste en faltando alguno de los compañeros avisará para que se hagan las diligencias o será castigado si disimulare», provisión administrativa que recuerda a lo que en los campos de concentración contemporáneos se denomina «capo»<sup>85</sup>.

Además prevé una serie de infraestructuras de que deben disponer todas las minas: iglesia con quien administre los sacramentos, médico, cirujano y hospital. Y no sólo eso, sino que también se preocupa de que el administrador general sea el encargado de dar las órdenes para el gobierno de toda la gente que allí trabaje, impidiendo que porten armas, y ejecutando las penas que correspondan a los que huyan, sin que se entrometan en esto las justicias ordinarias<sup>86</sup>.

La respuesta de López de Ugarte a la consulta acerca de la introducción de los moriscos que acaba de exponerse se convierte en su desarrollo en la propuesta de una «solución final» perfectamente organizada del problema morisco distinta de la solución final que comenzó a ejecutarse pocos meses después. Y digo «solución final» porque su propuesta última es la muerte a través del trabajo minero, como él mismo dice al negar problemas de conciencia para el uso de los moriscos en esta labor, en el fragmento citado más arriba: «se deven abraçar, procurar y executar todos los medios posibles para reprimirlos, castigarlos y acabarlos como lentamente se yrá haziendo en este exercicio»<sup>87</sup>.

Para llevarlo a cabo propone llevar allí a los reos condenados a perpetuidad y a cualquier morisco que fuera condenado por cualquier delito porque en las minas proporcionarían un beneficio, frente al gasto que suponía mantenerlos en la cárcel, y además serían menos peligrosos, porque morirían antes que encerrados de por vida. La pena a trabajar en Almadén era, al igual que la de galeras, según Dadson, una condena a muerte asegurada: «En cuanto a trabajar en las minas de Almadén o remar en las galeras, el destino era casi igual: la pena de muerte, pero de manera lenta; ninguno aguantaba más de unos meses en tales condiciones [...]»<sup>88</sup>. Los forzados en Almadén tenían más posibilidades de morir en el trabajo que los enviados a galeras. De tal modo era así y era conocido, que se buscó el medio de evitarlo, con propuestas de conmutar algunos meses en la mina por un año de condena, o con rebajas de hasta dos años, que algunos forzados rechazaron<sup>89</sup>. Después de acabados éstos, levar progresivamente a los moriscos y así cubrir las ba-

<sup>85</sup> Véase nota 43. «Capo» ha devenido término técnico para definir a una víctima convertida en verdugo.

<sup>86</sup> Fol. 10r.

<sup>87</sup> Fol. 8r.

<sup>88</sup> DADSON, T. J., *op. cit.*, p. 497.

<sup>89</sup> DE LAS HERAS SANTOS, J. L., *La justicia penal de los Austrias en la corona de Castilla*. Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 1991, pp. 302-316. Sobre la pena a galeras y la supervivencia, véase también: OLESA MUÑIDO, F.-F., *La organización naval de los Estados mediterráneos y en especial de España durante los siglos XVI y XVII, vol. II*. Madrid, Editora Naval, 1968.

jas, para lo que establece un plan perfectamente calculado en vista de un objetivo doble: «reprimirlos, castigarlos y acabarlos» y a la vez obtener el mayor rendimiento posible, incluyendo las características físicas de los que deben seleccionarse, los «hombres sanos de entre 18 y 40 años», es decir, los más aptos para el trabajo y en edad fértil. La solución parcial del problema de mano de obra sería la «solución final» del problema morisco.

### 3. MORISCOS EN ALMADÉN DESPUÉS DE LA EXPULSIÓN

Los moriscos esclavos fueron excluidos de los decretos de expulsión que comenzaron a hacerse efectivos en agosto de 1609, por lo que algunos se prestaron voluntariamente a someterse a esa condición para evitar ser desterrados<sup>90</sup>. Algunos, como Diego López de Gabriel López, gastaron todo su dinero en sobornos para salvarse de la expulsión a Berbería quedándose en las minas de Almadén. Dadson narra la historia de este morisco, expulsado de Villarrubia en octubre de 1613 y llevado a Almadén, lo que según decía se procuró por sus propios medios: «salí pobre de dinero porque vendí cinco mil reales de lo demás que me había quedado y los di para la expulsión por que me dejasen entre cristianos como estoy en esta villa de Almadén»<sup>91</sup>. Otro ejemplo es el de Julián Moreno, de Daimiel, que en 1616 decía que «por no le expulsar fuera destes reinos se fue con su mujer e hijos a los pozos del Almadén adonde a estado travando mas de tres años asta haberse enfermado de tal manera que no puede travajar ni es de ningún provecho porque esta azogado que se cae al suelo»<sup>92</sup>.

Después de la ejecución de la expulsión, cuando la corona ya la había dado por concluida se dio una nueva circunstancia: el retorno de los desterrados. El ejemplo estudiado con lupa por Dadson, el de Villarrubia de los Ojos, es una buena muestra de esta situación, pues los moriscos de este pueblo en concreto y los del Campo de Calatrava<sup>93</sup> en general fueron persistentes en regresar a Castilla tras ser expulsados repetidamente. Las palabras de Bleda muestran cómo también algunos retornados volvieron pidiendo ser esclavos: «Muchos viendo el mal tratamiento que allá les hacían, se volvieron a esta tierra pidiendo misericordia y diciendo que querían ser cristianos y darse por esclavos»<sup>94</sup>.

Algunas de las ideas expuestas en el memorial siguieron vigentes incluso después de la expulsión. La falta de mano de obra en Almadén se agudizó debido

<sup>90</sup> GARCÍA-ARENAL, M., «Los moriscos del campo de Calatrava después de 1610, según algunos procesos inquisitoriales», *Les Cahiers de Tunisie*, XXVI (1978), pp. 173-196, p. 173.

<sup>91</sup> DADSON, T. J., *op. cit.*, pp. 526-527.

<sup>92</sup> Le fue permitido salir de allí para curarse, GÓMEZ VOZMEDIANO, M. F., *Mudéjares y moriscos en el campo de Calatrava. Reductos de convivencia, tiempos de intolerancia (Siglos XV-XVII)*. Ciudad Real, Biblioteca de Autores Manchegos, 2000, pp. 178-179. Debo esta referencia a Ana Echevarría.

<sup>93</sup> Véase MORENO DÍAZ, F. J., *Los moriscos de la Mancha. Sociedad, economía y modos de vida de una minoría en la Castilla moderna*. Madrid, Biblioteca de Historia, CSIC, 2009.

<sup>94</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B., *op. cit.*, p. 254.



*Moriscos, esclavos y minas: comentario al memorial de Juan López de Ugarte...*

a que fueron desterradas en 1610 ochenta casas de moriscos<sup>95</sup> que vivían y trabajaban en la mina. Se volvió a las mismas discusiones anteriores: qué hacer con los moriscos retornados y si podían ser esclavizados. Hubo diferentes peticiones para que se enviara a las minas a aquellos que tras ser desterrados al norte de África habían vuelto a tierras españolas<sup>96</sup>. La baja producción de azogue en Almadén hizo a la Junta mixta de Hacienda e Indias, que había intentado evitar la expulsión de las 80 casas de Almadén, insistir en que la única forma de paliar la falta de mano de obra en la mina era llevando 150 moriscos «de los expulsos que se han vuelto, y como los condenan a galeras condenarlos a la mina»<sup>97</sup>. En el Consejo de Estado se planteó esta posibilidad, en vista de la cantidad de moriscos retornados, que se resume en la opinión del marqués de Villafranca citada por Dadson: «es menester mirar cuál será mayor inconveniente, si tener allí hasta ciento cincuenta familias recogidas y como en prisión, o que se pierda tanta hacienda como depende del azogue, y pues se sabe que no hay esclavos que basten para aquel trabajo, tendría por acertado que se aplicasen a él los moriscos que se hubiesen vuelto o volvieren». El rey apoyó esa medida y ordenó que «todos los moriscos que se han vuelto o volvieren de estos reinos después de la expulsión se apliquen a este servicio»<sup>98</sup>. Un año después de aprobada la medida de mandar a los moriscos vueltos a Almadén, el Consejo de Estado ordenó a Juan López de Ugarte que preparara «la vivienda para los moriscos en un barrio, trabadas las casillas unas con otras para que cuesten menos, y se mande al Fúcar que señale persona que tenga cuidado de mirar por la comodidad y seguridad de aquella gente», e incluso se aprobó que se llevaran las familias de los moriscos que se enviaran allí<sup>99</sup>. Así, nos encontramos con que la expulsión agravó los problemas de mano de obra, lo que hizo que se aplicaran algunas propuestas de Ugarte.

Además de los moriscos retornados, a Almadén también siguieron siendo enviados durante el resto del siglo los musulmanes capturados y esclavizados. La mano de obra de la mina después de la expulsión se componía del mismo tipo de población que en el siglo anterior: trabajadores libres cristianos, y esclavos y forzados musulmanes, cristianos y moriscos, algunos de los cuales eran galeotes reconvertidos en mineros.

La pena de minas dejó de aplicarse en mayo de 1799 con una Real Orden que llegó a Almadén en ese mismo mes: «mandado que por ningún tribunal ni juez se condene reo alguno al presidio y trabajo en sus Reales minas de Azogue de Almadén»<sup>100</sup>, y cuatro años más tarde se abolió la condena a galeras.

<sup>95</sup> MATILLA TASCÓN, A., *op. cit.*, p. 125, DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B., *op. cit.*, p. 257.

<sup>96</sup> GARCÍA-ARENAL, M., *op. cit.*, p. 182; LARRUGA, E., *op. cit.*, p. 115-117.

<sup>97</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., y VINCENT, B., *op. cit.*, p. 256. Algunos, como Juan de Pedroso, al que se ha hecho referencia más arriba, no estaban de acuerdo con esta medida. MATILLA TASCÓN, A., *op. cit.*, p. 130.

<sup>98</sup> DADSON, T. J., *op. cit.*, pp. 496-497.

<sup>99</sup> *Id.*, p. 505.

<sup>100</sup> PRIOR CABANILLAS, J. A., *op. cit.*, pp. 30-31.

Como se ha visto, poco antes de la definitiva expulsión seguían barajándose posibles soluciones al «problema morisco». En este caso, López de Ugarte usa la administración de las minas (su principal ocupación) para exponer su propuesta. El modo en el que lo hace, asumiendo la imposible asimilación de los moriscos, representados en su escrito con los tópicos y arquetipos de la época como el enemigo interior, es paralelo al modo en que plantea la situación de las minas, explotadas y beneficiadas por agentes extranjeros (los Fugger). El planteamiento económico catastrófico en el que enmarca estas dos situaciones, es decir, la pérdida de riquezas de la corona por *los otros* se muestra falso al observar las consecuencias del destierro de los moriscos (1609-1614) y del fin del asiento de los Fugger de Almadén (1646). Diferentes regiones sufrieron problemas económicos, a causa de la expulsión, en actividades como la agricultura y el comercio<sup>101</sup>, y las minas de Almadén rebajaron su producción de azogue<sup>102</sup> durante el resto del siglo. Cierto es que no estaban en buen estado tras la marcha de los alemanes, pese a que habían sido ellos los introductores de las mejoras técnicas y estructurales que proporcionaron el aumento de extracción de mercurio desde 1563.

<sup>101</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., y VINCENT, B., *op. cit.*, pp. 201-223.

<sup>102</sup> LARRUGA, E., *op. cit.*, pp. 132-133, y DOBADO GONZÁLEZ, R., «Las minas de Almadén, el monopolio del azogue y la producción de plata en Nueva España en el siglo XVIII», en J. Sánchez Gómez, G. C. Mira Delli-Zotti y R. Doba, *op. cit.*, pp. 403-495.